

**Mensaje del Mtro. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la presentación del “Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género de las personas que laboran en el Instituto Nacional Electoral”**

Ciudad de México, 1° de julio de 2019

Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Por vez primera, en el 2008 la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Resolución Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género<sup>1</sup>, en la que los Estados miembro manifestaban su preocupación por los actos de violencia y violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación e identidad de género. En tanto que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Observación General No. 20 “La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales”<sup>2</sup> del 2 de julio de 2009, considera que el lugar de trabajo es uno de los espacios que requieren intervenir, a fin de generar estrategias en contra de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

Como ustedes saben, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera amplia en su artículo primero los derechos humanos incluyendo aquellos que han sido suscritos a través de los convenios y tratados internacionales, lo que fue posible después de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011. Este artículo, además, de manera clara establece la prohibición de la discriminación *“motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad*

---

<sup>1</sup> Resolución AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08). “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género”. 3 de junio 2008. [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES\\_2435\\_XXXVIII-O-08.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2435_XXXVIII-O-08.pdf)

<sup>2</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Observación General No. 20 “La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales”. [https://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/E.C.12.GC.20\\_sp.doc](https://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/E.C.12.GC.20_sp.doc)

*humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*<sup>3</sup>.

Este reconocimiento, sin embargo, fue posible por la lucha histórica de personas, colectivos y organizaciones que defendieron que la diferencia no debía implicar la discriminación, hombres y mujeres de la diversidad sexual se hicieron ver por una sociedad y unas instituciones que durante mucho tiempo los hizo invisibles.

Para esta Comisión Nacional, es necesario seguir impulsando el diseño e implementación de normas contra la discriminación que incluyan categorías protegidas tales como la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, para lo cual se requiere generar tanto un clima de respeto como la definición de sanciones para quienes, desde el servicio público, cometan actos motivados por homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia; lo que es más delicado cuando los actos discriminatorios se dan entre personas que comparten un mismo entorno laboral.

Por ello, la CNDH da la bienvenida al “Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género de las personas que laboran en el Instituto Nacional Electoral (INE)”, el que evidencia que en el INE hay una intención de sumar a su lógica institucional procedimientos que impulsen los derechos humanos, procedimientos que fortalezcan el derecho a la no discriminación y el respeto a las diferencias, esperamos que a partir de este protocolo otras instituciones y órganos autónomos decidan transitar por rutas de inclusión, no discriminación y promoción de los derechos.

Es importante decir, que los protocolos son mecanismos transitorios que se realizan para visibilizar situaciones específicas y ofrecer garantías de no repetición de éstas mediante pautas de actuación, de atención y de sanción, pero lo trascendente es que como instituciones producto de una sociedad que poco a poco va interiorizando su derecho a tener derechos entre los que se encuentra el derecho a la no discriminación,

---

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

en algún momento construyamos una cultura de respeto pleno a la otredad, una cultura de derechos en la que no se requieran este tipo de herramientas.

En el 2018 la CNDH participó con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en la Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) con el objetivo de conocer las opiniones, expresiones y experiencias de discriminación, exclusión y violencia que enfrentan las personas por su orientación sexual, su identidad y expresión de género en México, para orientar políticas públicas que promuevan la inclusión y reduzcan la discriminación y la desigualdad de oportunidades. Considero que este Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género de las personas que laboran en el Instituto Nacional Electoral (INE)” ha sido sensible también a los resultados evidenciados por esta encuesta.

La ENDOSIG 2018 revela que el 49.4% de la población encuestada tuvo que ocultar su orientación o identidad de género. En su vida cotidiana, las personas del colectivo LGTBTTTIQ experimentan de forma frecuente expresiones de violencia y restricciones sociales que afectan su bienestar y desarrollo, por lo que aún es un gran desafío para los derechos humanos poner fin a estas prácticas de rechazo y discriminación.

Preocupa que desde el desconocimiento de la teoría de género y de la complejidad cultural, se haga uso de la llamada “ideología de género” para descalificar los derechos humanos, particularmente aquellos que se vinculan con la igualdad y la no discriminación; desde aquí hacemos el reconocimiento a la teoría de género y al feminismo, ya que ofrecieron categorías de análisis y herramientas interpretativas para cuestionar el orden sociocultural y desmontar aquello que se concebía como “natural”, particularmente lo relacionado al ejercicio de la sexualidad.

Continuemos trabajando en colectivo por un México sin discriminación, por un país diverso.

Muchas gracias.